

[EXHUMACIONES. — Plazo para reducción de restos sepultados en los enterratorios tubulares municipales.]

DECRETO Nº 13.197 —

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

Artículo 1º — En ningún caso se procederá a la exhumación con fines de reducción de restos sepultados en los enterratorios tubulares

municipales, antes de transcurrir un plazo de 24 meses desde su inhumación.

Art. 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 15 de octubre de 1964.

Norberto Faraco
Presidente

A. Lamboglia de las Carreras
Secretario General

RESOLUCION Nº 26.035

Montevideo, octubre 22 de 1964.

VISTO: el Decreto Nº 13.197 de la Junta Departamental, por el que se establece que en ningún caso se procederá a la exhumación con fines de reducción de restos sepultados en los enterratorios tubulares municipales; antes de transcurrir un plazo de 24 meses desde su inhumación;

EL CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

Prómulgase; hágase saber a la Junta Departamental, publíquese e incorpórese al Registro correspondiente. Comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica y a la Dirección de Necrópolis y transcribese al Departamento de Arquitectura y Urbanismo a sus efectos;

Esc. Ledo Arroyo Torres
Presidente

Dr. Carlos Queraltó
Secretario